



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	IRENE ESCOBAR CASTAÑEDA
Demandado	JESUS MARIA RESTREPO GOMEZ
Radicado	050013103005 2022 00186 00
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

La apoderada judicial de la parte actora, la misma parte demandante, además coadyuvada por la parte demandada, solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

El artículo 461 del CGP, establece que:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la solicitud, amèn de que proviene por el apoderado demandante, también està suscrita por la parte demandante y la parte demandada, se encuentra que es factible acceder a lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado 5º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares. Librense los oficios respectivos.

TERCERO: Se ordena la devolución a la parte demandada del título judicial que existe a órdenes de esta judicatura por valor de \$1.496.262,47; ello por cuanto en la solicitud de terminación, nada se dijo sobre la entrega de la anterior suma a la parte demandante.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos.

QUINTO: Tèngase notificado por conducta concluyente al demandado Jesùs María Restrepo Gòmez –art.301 CGP-

Para ingresar al expediente a través del siguiente link 05001310300520220018600

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0290f41cadccb29d5470c3ea6b3de15e2b68806243abcb238b7483cf7803ec0**

Documento generado en 16/11/2022 09:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>